



Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares

Distr. general
8 de abril de 2025
Español
Original: francés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Protección de los Derechos de Todos los
Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares

Segundo informe periódico que el Níger debía presentar en 2021 en virtud del artículo 73 de la Convención* **

[Fecha de recepción: 20 de marzo de 2025]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.
** Este documento se presentó de conformidad con el procedimiento simplificado de presentación de informes. Contiene las respuestas del Estado parte a la lista de cuestiones previa a la presentación del informe preparada por el Comité (CMW/C/NER/QPR/2).



I. Introducción

1. Desde el 26 de julio de 2023 el Níger vive una nueva etapa de su historia, caracterizada por la toma del poder por el Consejo Nacional para la Salvaguarda de la Patria. El Consejo Nacional ha reafirmado su voluntad y compromiso de respetar los derechos humanos, tal y como se definen en los tratados y convenciones que el país ha suscrito libremente. La transformación del Ministerio de Justicia en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos forma parte de la concretización de ese compromiso.
2. El Níger, consciente de la importancia del respeto de los derechos humanos, ha ratificado casi todos los instrumentos jurídicos en la materia y trabaja sin descanso para darles aplicación. Entre esos instrumentos figuran la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (la Convención), ratificada el 18 de marzo de 2009,
3. De conformidad con el artículo 73 de este instrumento, el Níger presentó su informe inicial los días 30 y 31 de agosto de 2016. El próximo informe periódico tenía que haberse presentado en diciembre de 2023, pero lamentablemente no se pudo presentar a tiempo.
4. El presente informe se ha elaborado de conformidad con las directrices sobre la forma y el contenido de los informes periódicos y con arreglo al procedimiento simplificado suscrito por el Níger, que consiste en responder a una lista de preguntas elaborada por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.
5. El informe es fruto de un planteamiento inclusivo y participativo, en el que han intervenido, en las distintas fases de elaboración, todas las partes interesadas, es decir, las instituciones del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, en concreto las que trabajan en el ámbito de la protección de los derechos humanos, y los asociados técnicos regionales e internacionales.
6. En el informe se exponen los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en las observaciones finales sobre el informe inicial. Así, a pesar de la difícil situación de seguridad de los últimos años, el Níger ha actuado y tomado medidas para proteger y promover los derechos de todos los trabajadores migratorios en su territorio y los de los nigerinos que viven en el extranjero.
7. De acuerdo con las directrices del Comité para la preparación de los informes de los Estados Partes, el propósito de este informe no es reproducir la información detallada ya proporcionada en el informe inicial y en el documento básico común de 2021, sino presentar los cambios que se han producido en las leyes, las políticas, los programas y las prácticas del país desde 2016 hasta 2024, en el contexto de la aplicación de la Convención.
8. Su elaboración ha sido coordinada en todas sus fases por el Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de las Recomendaciones de los Órganos de Tratados y del Examen Periódico Universal. Este organismo, dependiente del Ministerio de Justicia, está formado por representantes de varios ministerios sectoriales y otras entidades gubernamentales.
9. El proyecto de informe fue objeto de un taller de validación celebrado del 26 al 30 de agosto de 2024 en Niamey, al que se invitó a asistir a todas las partes interesadas, incluidos representantes de instituciones estatales (ministerios sectoriales, fuerzas de defensa y seguridad, etc.) y no estatales (organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales, etc.). A continuación se transmitió al Gobierno y fue aprobado por el Consejo de Ministros el 18 de marzo de 2025 mediante el Decreto núm. 2025-151/P/CNSP/MJ/DH.
10. El informe se estructura en torno a tres secciones que tratan los temas incluidos en la lista de cuestiones del Comité. La primera sección se refiere a la información general y la aplicación de la Convención. La segunda examina la evolución del marco legislativo e institucional. La tercera se refiere a los datos estadísticos, las estimaciones oficiales y otra información disponible.
11. El informe muestra que el Níger ha llevado a cabo una serie de reformas en su marco jurídico y político desde la presentación del último informe, con vistas a promover y proteger los derechos humanos en general y los de los migrantes en particular. Aunque el Gobierno se

congratula de poder anunciar estos avances, es consciente de que aún quedan retos por superar.

II. Respuestas a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones elaborada antes de la presentación del informe (CMW/C/NER/QPR/2)

Respuesta al párrafo 1

12. Por lo que respecta a las medidas adoptadas para adaptar la legislación nigerina a las disposiciones de la Convención, en particular para introducir las definiciones de “trabajador migratorio” y “familiares de un trabajador migratorio”, es importante señalar que la próxima revisión del Código del Trabajo tendrá en cuenta estos aspectos.

13. Tras la última comparecencia del Níger ante el Comité de las Naciones Unidas de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, señalamos, entre otras cosas:

- a) La adopción del Decreto núm. 2017-682/PRN/MET/PS, de 10 de agosto de 2017, relativo a la parte reglamentaria del Código del Trabajo de la República del Níger;
- b) La adopción de la Ley núm. 2019-29, de 1 de julio de 2019, sobre el régimen del estado civil en el Níger;
- c) La adopción del Decreto núm. 2020-744/PRN/MISP/D/ACR, de 28 de septiembre de 2020, sobre la Política Nacional de Migración (2020-2035) y su plan de acción;
- d) La aprobación del Convenio Colectivo Interprofesional el 7 de mayo de 2022;
- e) La elaboración en curso de la Política Nacional de Empleo.

14. La Política Nacional de Migración está siendo reformada para tener en cuenta aspectos relacionados con el medio ambiente y el cambio climático. Será una oportunidad para desarrollar mejor los conceptos de trabajadores migratorios y de sus familiares.

15. El Níger ha firmado varios acuerdos bilaterales y multilaterales que protegen los derechos de los trabajadores migratorios en los países de tránsito y destino, sobre todo en materia de seguridad social, procedimientos de repatriación o expulsión y reagrupación familiar. En el cuadro siguiente figura una lista de los acuerdos celebrados.

Cuadro 1

Lista de acuerdos relativos a la migración

<i>Cooperación bilateral</i>	<i>Protocolos de entendimiento</i>	<i>Estado de la aplicación.</i>	<i>Observaciones</i>
Cooperación el Níger/Turquía	Proyecto de protocolo de entendimiento entre el Gobierno de la República de Turquía y la República del Níger sobre cooperación agrícola		El Ministerio de Empleo envió comentarios y enmiendas sobre dichos documentos con referencia a la carta núm. 7610/DGAJ/A/DA/BILI/ADA de 19 de julio de 2021.
Cooperación el Níger/Argelia	Memorando de entendimiento sobre trabajo, empleo y seguridad social entre la República del Níger y la República de Argelia		Memorando firmado el 16 de marzo de 2017 en Niamey. Nombramiento de un punto focal del comité técnico ad hoc en el comité bilateral de fronteras. Transmisión de la propuesta de los miembros del comité técnico conjunto encargado del seguimiento de la aplicación del memorando de entendimiento sobre trabajo, empleo y protección social. En el marco de la oferta argelina de becas de máster; un grupo de personal directivo del Níger está recibiendo formación.

<i>Cooperación bilateral</i>	<i>Protocolos de entendimiento</i>	<i>Estado de la aplicación.</i>	<i>Observaciones</i>
Cooperación el Níger/Libia	Firma de un memorando de entendimiento sobre cooperación en materia de bolsas de trabajo el 30 de noviembre de 2021 en Niamey		Expertos de ambos países debaten actualmente los aspectos prácticos de su aplicación. En este marco, se organizaron dos reuniones técnicas entre las dos partes en Estambul (Turquía) con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
Cooperación el Níger/Arabia Saudita	Acuerdo sobre la contratación de trabajadores domésticos firmado el 5 de junio de 2015		Este acuerdo se suspendió después de tres años de aplicación debido a ciertas dificultades encontradas y a las deficiencias contenidas en el acuerdo, en particular en el ámbito de la protección social. Sin embargo, el proceso se ha relanzado con vistas a revisarlo.
Cooperación el Níger/Marruecos	Proyecto de memorando de entendimiento entre los dos países		La parte nigerina propuso un proyecto de memorando de acuerdo entre el Gobierno del Níger y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre trabajo y protección social. También expresó su esperanza de que el proyecto de acuerdo entre la Caja Nacional de Seguridad Social del Níger y el Fondo de Depósito y Gestión de Marruecos se firme en la próxima sesión del Consejo de Ministros de la Comisión Mixta de Cooperación. Esta cooperación se extiende a un marco más amplio, como un memorando de entendimiento sobre cooperación en materia de empleo, trabajo y protección social, y acuerdos entre agencias de empleo y entre observatorios de empleo de ambos países. Mediante la carta núm. 0699/MET/PS/DEP/ de 15 de septiembre de 2020, el Ministerio de empleo envió la nueva versión incorporando las observaciones y modificaciones propuestas por la parte marroquí.
Cooperación el Níger/Reino de España	Protocolo de entendimiento sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por parte de los dependientes del personal diplomático y consular entre los dos países		El Ministerio de Empleo transmitió observaciones y sugerencias sobre este acuerdo mediante la carta núm. 1197 de 22 de octubre de 2018; la parte española aceptó las observaciones de la parte nigerina sobre el protocolo firmado el 30 de octubre de 2018 en Niamey, a propuesta de la parte española, al margen de la reunión conjunta de ministros. Mediante carta núm. 007454/MAEC/DGAJ/BILI/AAH, de 24 de mayo de 2021, el Reino de España completó los procedimientos constitucionales necesarios para la entrada en vigor del acuerdo entre el Níger y España firmado el 29 de octubre de 2018.
Cooperación el Níger/Túnez	Protocolo de entendimiento sobre cooperación		El protocolo de entendimiento sobre cooperación en materia de formación profesional y empleo data de 1998. Los días 26 y 27 de abril de 2007 en Túnez: i) se firmó un acuerdo de cooperación en materia de administración pública entre los dos países; ii) ambas partes manifestaron su interés por desarrollar vínculos de cooperación en materia de empleo; iii) se ha firmado un acuerdo de cooperación en materia de seguridad social entre la Caja Nacional de Seguridad Social del Níger y la Caja Nacional de Seguridad Social y la Caja Nacional de Seguro Médico de Túnez.

Fuente: Departamento de Investigación y Programación del Ministerio de la Función Pública, Trabajo y Empleo.

16. Las representaciones diplomáticas y consulares desempeñan un papel de apoyo en el refuerzo de las medidas de protección y asistencia a los nigerinos en el extranjero. El Gobierno ha tomado una serie de medidas en este sentido, entre ellas:

- a) La creación de un Departamento para los Nigerinos en el Extranjero;

- b) La creación del Alto Consejo de los Nigerinos en el Extranjero;
 - c) El facilitamiento del acceso a los documentos de estado civil redactados en el extranjero de conformidad con la reglamentación del país por los agentes diplomáticos y consulares habilitados a tal efecto por la Ley núm. 2019-29, de 1 de julio de 2019, relativa al régimen del estado civil en el Níger.
17. En cuanto al retorno asistido y la reintegración, el Gobierno ha puesto en marcha una serie de iniciativas:
- a) La creación de una Oficina de Acogida y Orientación en el Departamento de Extranjeros Nigerinos;
 - b) El diseño de una guía para la diáspora nigerina en el marco del proyecto piloto “Refuerzo de la capacidad de movilización de la diáspora”, apoyado por la OIM, que se inscribe en el proceso de integración de la diáspora en el Plan de Desarrollo Económico y Social. Esta herramienta es un medio de proporcionar información a los nacionales del Níger que viven en el extranjero a fin de facilitar su regreso y su reintegración socioeconómica;
 - c) La adopción de la Orden núm. 035/PM, de 16 de abril de 2024, relativa a la creación, misión, composición, organización y funcionamiento del comité directivo interministerial y del comité técnico encargado de la repatriación de nigerinos en determinados países. Según el artículo 2 de este decreto, la Comisión Interministerial es responsable de:
 - i) El censo de nigerinos en el extranjero con derecho a repatriación;
 - ii) La gestión de su retorno, acogida y transporte a las localidades de acogida, así como su reinserción social.

Respuesta al párrafo 2

18. El nuevo acuerdo de asociación o acuerdo post-Cotonú, conocido como “Acuerdo de Samoa”, se firmó el 15 de noviembre de 2023 en Apia (Estado Independiente de Samoa) entre la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, por una parte, y los miembros de la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, por otra. El texto original firmado y rubricado está a disposición de los Estados Partes desde finales de junio de 2024, lo que les permite iniciar el procedimiento de ratificación. No obstante, algunas disposiciones de este Acuerdo ya están en vigor desde enero de 2024, de conformidad con su artículo 98, párrafo 4.
19. En cuanto a los “retornos y readmisiones”, el nuevo Acuerdo de Samoa obliga al Níger (art. 74, párr. 1) a cooperar en materia de retorno y readmisión y a garantizar la plena protección y el respeto de los derechos y la dignidad de las personas, entre otras cosas en cualquier procedimiento aplicado para el retorno de migrantes irregulares a su país de origen. Las únicas formalidades requeridas a este respecto se refieren a la aplicación de procesos de verificación, utilizando los procedimientos de identificación más adecuados y eficaces para determinar la nacionalidad de la persona en cuestión y expedir los documentos de viaje apropiados a efectos de retorno. No obstante, ninguna disposición del Acuerdo impide el retorno de una persona en virtud de acuerdos formales o informales entre el Estado al que se presenta una solicitud de readmisión y el Estado requirente.
20. En cuanto a la reintegración sostenible de los migrantes, el artículo 75 del Acuerdo de Samoa prevé la posibilidad de que las partes cooperen y promuevan el retorno voluntario y faciliten la reintegración sostenible de los repatriados, incluso, según proceda, mediante programas de reintegración sostenible, prestando especial atención a las necesidades de los repatriados en situación vulnerable, como los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y las víctimas de la trata de personas.
21. La puesta en marcha del proyecto “Migration Protection Return and Reintegration” (Migración Protección Regreso y Reintegración) con el apoyo de la OIM, cuyo objetivo es apoyar a los migrantes retornados, ha permitido que miles de migrantes retornados y miembros de sus familias reciban apoyo individual, colectivo y comunitario.
22. El refuerzo de las capacidades de la policía de fronteras fue una oportunidad para concienciar sobre la protección internacional, los procedimientos de derivación, los

asociados para la asistencia y la forma de ayudar a las personas vulnerables que buscan protección. La ley relativa al asilo el derecho a la libre circulación reconoce a los refugiados, que pueden establecerse en cualquier zona del país que deseen. Tienen a su disposición documentos que les ayudan a desplazarse.

23. En cuanto a otras medidas para mejorar la cooperación entre la policía, la gendarmería y los servicios de seguridad interior y favorecer la libertad de circulación y establecimiento, así como “los intercambios de competencias y experiencias”, el Níger creó el 13 de marzo de 2017 un equipo conjunto de investigación formado por policías nigerinos, franceses y españoles. La Agencia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (ANLTP) también ha organizado en colaboración con sus asociados:

- a) Cinco talleres entre 2018 y 2022 para armonizar una política penal sobre la aplicación de la Ley núm. 2015-036, con la participación de 75 agentes de policía, gendarmes y personal de la oficina regional de la Agencia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas;
- b) La creación en 2021 de una fuerza operativa conjunta el Níger-Nigeria que reúne a la policía de fronteras y de inmigración;
- c) Un taller de formación sobre la Convención en 2022 para 30 magistrados, agentes de policía y gendarmes;
- d) Cinco talleres de formación sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes para 89 mujeres miembros de las Fuerzas de Defensa y Seguridad;
- e) La firma, el 16 de agosto de 2022, de la declaración de intenciones de cooperación entre los organismos de lucha contra la trata del Níger y Marruecos;
- f) La firma, el 21 de febrero de 2023, de la declaración de intenciones de cooperación entre los organismos de lucha contra la trata del Níger y Mauritania.

24. En la reunión del Marco de Concertación sobre Migración también se formuló una recomendación relativa a la creación de una unidad conjunta de investigación, compuesta por policías, gendarmes y guardias, para hacer frente a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Respuesta al párrafo 3

25. La recogida de datos se hace tanto de manera física como biométrica. Los datos de los refugiados se recogen y almacenan en la base de datos Progrès.

26. Entre las iniciativas emprendidas para recopilar datos de las misiones diplomáticas y consulares sobre los migrantes registrados y no registrados, el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con sus atribuciones oficiales, envía correspondencia a través de la Célula de Estudios Prospectivos y de Análisis a todas las misiones diplomáticas y oficinas consulares del Níger en el extranjero solicitando un informe de actividad para cada semestre del año en curso.

27. En 2017 se creó una plataforma sobre estadísticas de migración a nivel de la Dirección de Vigilancia del Territorio, que reúne trimestralmente al Instituto Nacional de Estadística, la Delegación de la Unión Europea en el Níger, Frontex, la División de la Police del Aire y de Fronteras y la División encargada de las estadísticas de migración creada por la Orden núm. 508/MI/SP/D/ ACR/DGPN de 19/08/2016.

Respuesta al párrafo 4

28. No existe ningún organismo gubernamental encargado exclusivamente de coordinar las distintas instituciones responsables de la aplicación de la Convención. Se trata de una cuestión transversal en la que intervienen instituciones de varios ministerios sectoriales. Se pueden citar las siguientes entidades:

- a) El Ministerio de la Función Pública, el Trabajo y el Empleo a través de sus diversos departamentos como las Inspecciones de Trabajo, la Agencia Nacional para la Promoción del Empleo y la Caja Nacional de la Seguridad Social;

- b) El Ministerio del Interior, Seguridad Pública y Administración Territorial, a través de la Dirección General del Registro Civil, Migración y Refugiados;
- c) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Agencia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y la Comisión Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas;
- d) El Ministerio de Relaciones Exteriores, Cooperación y Nigerinos en el Extranjero a través de la Dirección de Nigerinos en el Extranjero y el Consejo Superior de Nigerinos en el Extranjero;
- e) El Ministerio de Acción Humanitaria y Gestión de Catástrofes a través de la Dirección de Asistencia Humanitaria y Recuperación Temprana.

Respuesta al párrafo 5

29. Mediante la carta núm. 00111/MET/PS/SG/DGT/PS/DNIT de fecha 3 de febrero de 2022, el Ministerio de Trabajo en colaboración con el Ministerio de Justicia remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores un dictamen favorable para realizar las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77.

30. En cuanto a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Níger ratificó el Convenio núm. 181 sobre las Agencias de Empleo Privadas el 14 de mayo de 2015. Todavía no han sido ratificados por el Níger el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes, (revisado), 1949 (núm. 97); el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143); el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) y el Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la Inspección del Trabajo, 1947. Se siguen manteniendo consultas para lograr su ratificación.

31. El Ministerio de Empleo, Trabajo y Protección Social, con el apoyo técnico y financiero de ONU-Mujeres y de la OIT, ha organizado talleres de formación y sensibilización para las partes interesadas con el fin de aumentar sus conocimientos sobre los derechos de los trabajadores domésticos y reforzar así la protección de los derechos de esta categoría de trabajadores. En los talleres, que tuvieron lugar en cuatro capitales regionales (Niamey, Dosso, Tahoua y Zinder), participaron una treintena de personas de cada una de las ocho regiones.

32. El objetivo general de los talleres es familiarizar a los participantes con el contenido relativo al trabajo decente del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (núm. 189). Más concretamente, se trata de:

- a) Sensibilizar a los sindicatos, los empleadores y otras organizaciones de la sociedad civil sobre los derechos y deberes de los trabajadores domésticos;
- b) Informar sobre el Convenio núm. 189;
- c) Formular recomendaciones a los encargados de adoptar decisiones.

33. Por lo que se refiere al refuerzo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con medios financieros, humanos y técnicos suficientes, cabe señalar que la Comisión fue disuelta a raíz de los acontecimientos del 26 de julio de 2023 y sustituida por el Observatorio Nacional de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que se establecerá en breve.

Respuesta al párrafo 6

34. El Níger es un país de tránsito para migrantes y refugiados de la región de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), que se dirigen en particular a Argelia, Libia y Europa. También es un país de tránsito y destino para los nigerinos y otros ciudadanos de la CEDEAO que regresan a su país o son repatriados. De hecho, según las estadísticas disponibles, a 31 de agosto de 2018 había 149.471 desplazados internos, 25.799 solicitantes de asilo, 177.333 refugiados, 14.546 retornados y 33.695 repatriados (*Fuente:* Ministerio del Interior, Seguridad Pública y Descentralización/Marco de Concertación sobre Migración).

35. Para el año 2023 se han registrado 361.593 desplazados internos en las cinco regiones: Diffa: 140.593 ; Maradi: 15 128 ; Niamey: 5 102 ; Tahua: 72.022 y Tillabéry: 128.748. En cuanto a los niños refugiados se registraron 237 no acompañados y 1.133 separados (a 23 de mayo de 2024). Estos niños declaran que abandonaron sus países de origen por la inseguridad.

36. En el Níger también se producen movimientos migratorios internos. También es origen de migración circular hacia otros países de la subregión. Debido a la dificultad de financiar su proyecto migratorio, así como de emigrar a otros países, el tránsito por el país puede durar varios meses o años. La emigración desde el Níger es relativamente baja, ya que representa solo el 3,8 % de la población según la encuesta sobre migración organizada en 2011, y se dirige principalmente hacia otros países de África Occidental.

37. De conformidad con los protocolos adicionales de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativos al tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y a la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los migrantes y las víctimas de la trata no pueden, en principio, ser detenidos por delitos directamente relacionados con su situación migratoria. Sin embargo, pueden ser enjuiciados por delitos comunes.

Respuesta al párrafo 7

38. Con el apoyo del Proyecto de Asesoramiento en materia de Política Migratoria/Agencia Alemana de Cooperación Internacional, el Gobierno ha desarrollado y validado un módulo de formación sobre los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares, destinado a las grandes escuelas, por ejemplo:

- La Escuela Nacional de Administración.
- La Escuela Nacional de Policía y de Formación Permanente.
- La Escuela Nacional de Gendarmería.
- La Centro de Formación de la Guardia Nacional del Níger.
- La Escuela de Formación Judicial del Níger.

39. Como parte de la implementación de las recomendaciones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en septiembre de 2020 el Ministerio encargado del trabajo obtuvo el apoyo del Proyecto Asesoramiento en materia de Política Migratoria, materializado por:

a) La realización de un estudio de diagnóstico sobre la capacidad de las inspecciones de trabajo para proteger los derechos de los trabajadores migratorios, junto con un plan de acción, cuyos resultados se validaron en un taller nacional. El estudio puso de manifiesto que los inspectores de trabajo no conocían la Convención ni otros instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos, la escasez de recursos que limita su intervención y la necesidad de reforzar la capacidad de los inspectores de trabajo;

b) La celebración de un taller para revisar el proyecto de Política Nacional de Empleo con el fin de integrar las cuestiones de migración y garantizar la coherencia con la Política Nacional de Migración 2020-2035 aprobada en septiembre de 2020;

c) La participación del Ministerio de Trabajo en los debates sobre las necesidades de formación y el desarrollo de módulos de formación sobre los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares para las personas implicadas en el sistema de justicia penal;

d) La asistencia prestada a los agentes de la sociedad civil en la redacción de su informe alternativo sobre la aplicación de la Convención;

e) La formación de 141 inspectores y monitores de trabajo sobre los instrumentos jurídicos internacionales de protección de los derechos humanos en Dosso (que reunió a participantes de Niamey, Tillabéry y Dosso), y posteriormente Zinder (para las regiones de Maradi, Diffa y Zinder) y Tahua (Agadez y Tahua).

40. El Ministerio de Trabajo apoyó a los agentes de la sociedad civil en la redacción de su informe paralelo sobre la aplicación de la Convención. El mecanismo de redacción de informes y seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados y del examen

periódico universal (EPU) también participa en la redacción de los informes alternativos de las organizaciones de la sociedad civil. A su vez, éstas son consultadas y participan en diversas fases de la preparación del informe del Estado antes de su aprobación, sobre todo en las fases de recopilación de datos y de validación.

Respuesta al párrafo 8

41. En su Constitución de 25 de noviembre de 2010 (suspendida) el Níger afirmó la primacía de los instrumentos, tratados o acuerdos internacionales sobre las leyes nacionales. El artículo 171 establece que “Los tratados o acuerdos ratificados regularmente tienen, a partir de su publicación, una autoridad superior a la de las leyes, con sujeción a la observancia del acuerdo o tratado pertinente por las demás partes”.

42. En caso de contradicción entre las disposiciones de un tratado internacional de derechos humanos y las de una ley, son las disposiciones del tratado las que deben aplicarse en detrimento de la ley. Los acontecimientos del 26 de julio de 2023 no alteraron esta jerarquía de normas a pesar de la suspensión de la Constitución (artículos 1 y 3 de la Ordenanza núm. 2023-02 de 28 de julio de 2023, relativa a la organización de los poderes públicos durante el período de transición).

43. No hay sentencias judiciales que hagan referencia directa a la Convención, pero se sigue formando y sensibilizando a los jueces para lograr este objetivo.

44. Los tribunales encargados de investigar y resolver las denuncias de los trabajadores migratorios regulares o irregulares y de sus familiares son los tribunales ordinarios y los tribunales especializados. Por tanto, los conflictos laborales individuales entre los trabajadores migratorios y sus empleadores son tratados por los tribunales laborales. Estos tribunales son tribunales especializados creados dentro de cada uno de los 10 tribunales de primera instancia del país. Es posible recurrir a la conciliación previa a través de la Inspección de Trabajo. El recurso de apelación se interpone ante el Tribunal de Apelación y el de casación ante el Tribunal de Estado.

45. Los conflictos colectivos están sujetos a un procedimiento administrativo en la Inspección de Trabajo.

46. En cuanto a las denuncias de migrantes y de víctimas de la trata de personas, cuando estos delitos son de carácter transnacional los autores están sujetos a la jurisdicción Unidad Judicial Especializada en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. Los demás litigios (penales, de estado civil, de familia, mercantiles, etc.), se remiten a los tribunales ordinarios, que son los tribunales civiles, penales, administrativos y mercantiles.

47. No se dispone de estadísticas sobre el número de denuncias examinadas por estos órganos desde la aprobación de las anteriores observaciones finales, ni sobre su naturaleza y las decisiones a las que dieron lugar.

48. La asistencia letrada se concede por ley, y a menudo de oficio, a las víctimas del tráfico ilícito de migrantes y de la trata de personas, así como a las mujeres y los menores, independientemente de su nacionalidad o del delito que se persiga. El artículo 18 de la Ley núm. 2011-42, de 14 de diciembre de 2011, por la que se establecen las normas aplicables a la asistencia jurídica y judicial y se crea un organismo público administrativo denominado “Agencia Nacional de Asistencia Jurídica y Judicial”, establece que la asistencia jurídica se concederá de oficio, sin necesidad de prueba de indigencia, a las siguientes personas:

- Menores de edad enjuiciados por delito grave, falta o contravención.
- Menores de edad víctimas ante un tribunal penal.
- Personas con discapacidad acusadas o las partes civiles que no pueden defenderse por sí mismas debido a su discapacidad.
- Acusados que comparecen ante un tribunal penal.
- Mujeres víctimas de la violencia a que se refieren los capítulos II, III, VI y VIII del título III del Código Penal.

- Mujeres que solicitan una pensión alimenticia, la liquidación de una herencia o la custodia de un hijo.
49. El artículo 30 de la Ordenanza núm. 2010-86, de 16 de diciembre de 2010, sobre la trata de personas, reafirma el derecho a la representación legal sistemática de los acusados y las víctimas, ya sean personas físicas o jurídicas. La Ley núm. 2015-36, de 26 de mayo de 2015, sobre el tráfico ilícito de migrantes, suprimió el requisito de que los migrantes presentaran una caución de ejecución de sentencia (*cautio judicatum solvi*) (art. 28, párr. 1).
50. No existen decisiones judiciales específicas que concedan indemnizaciones a las víctimas de violaciones de los derechos consagrados en la Convención, pero nada les impide invocarlo ante los tribunales de conformidad con el artículo 2 del Código de Procedimiento Civil.

51. Los extranjeros tienen el mismo acceso a la justicia que los nacionales con arreglo a la Ley de Asilo,. Se sensibiliza a la policía judicial sobre los derechos y deberes de los refugiados y solicitantes de asilo. Se han creado mecanismos de denuncia a través de líneas directas para que se puedan denunciar casos de abusos. También se han creado comités de gestión de quejas en los lugares de acogida de refugiados. Estos comités están formados por miembros de la comunidad de refugiados, a veces también de la comunidad de acogida y de los desplazados internos, allí donde conviven estas tres comunidades.

Respuesta al párrafo 9

52. Hay que recordar que la COVID-19 ha tenido efectos en la circulación de los refugiados y los solicitantes de asilo, pero nunca se han cerrado las fronteras a las personas que buscan protección internacional o a las que desean regresar voluntariamente a sus países de origen. Se han garantizado todas las medidas de higiene para seguir recibiendo y tramitando las solicitudes de la condición de refugiado. Las condiciones de trabajo del personal se revisaron en consonancia con las medidas de protección impuestas por la pandemia.

53. El acceso a los servicios sanitarios también está garantizado a los refugiados y solicitantes de asilo del mismo modo que a los nacionales, en virtud de la Ley de Asilo. Utilizan las mismas instalaciones sanitarias que la población del país de acogida, y los servicios se prestan sin discriminación. En el caso de los refugiados o solicitantes de asilo fallecidos, los restos mortales se entregan a los familiares presentes in situ o se entierran con el acuerdo de los familiares que están fuera del país de acogida.

54. El 15 de septiembre de 2021 el Ministerio de Salud Pública, Población y Asuntos Sociales puso en marcha dos proyectos con el apoyo de la OIM y la Unión Europea:

- Proyecto para reforzar los sistemas sanitarios a lo largo de las rutas migratorias.
- Proyecto de apoyo a la campaña de vacunación COVID-19.

55. Estos dos proyectos también atienden a inmigrantes enfermos de VIH o tuberculosis. El Níger también cuenta con instalaciones de policía sanitaria en sus 39 puertos de entrada.

Respuesta al párrafo 10

56. Los trabajadores migratorios regulares disfrutan de los mismos derechos laborales y de seguridad social que los nacionales. No existe legislación específica para combatir la discriminación contra los trabajadores migratorios y sus familiares. Los textos de referencia para la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migratorios siguen siendo el Código del Trabajo y su decreto de aplicación. El Decreto reglamentario núm. 2017-682, de 10 de agosto de 2017, por el que se establece la parte reglamentaria del Código del Trabajo, prohíbe en su artículo 4 toda forma de discriminación en materia de empleo y ocupación.

57. Por discriminación se entiende cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en la raza, el color, el sexo, la edad, la religión, la opinión política, la ascendencia nacional o el origen social, la discapacidad, la anemia drepanocítica, el VIH/sida, la afiliación o no afiliación a un sindicato o el ejercicio de una actividad sindical, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo o la ocupación, cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de

oportunidades o de trato en el empleo o la ocupación. Además, el artículo 5 establece que en todas las empresas los trabajadores tienen derecho a expresar su opinión sobre el contenido, las condiciones y la organización del trabajo a través de las instituciones representativas de los trabajadores.

58. El Gobierno se compromete a tener en cuenta las observaciones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares en la próxima revisión del Código del Trabajo y su decreto de aplicación.

59. El artículo 10 de la Ley de Asilo núm. 97-016 de 20 de junio de 1997 sobre la condición de refugiado en el Níger dispone que “los refugiados debidamente admitidos en el Níger recibirán el mismo trato que los nacionales en lo que respecta al acceso a la educación, la sanidad, la vivienda, la seguridad de su persona y sus bienes, así como la elección de residencia y la libertad de circulación”. Esto significa que las disposiciones que rigen la gestión de los refugiados no admiten ninguna discriminación.

60. La Comisión Nacional de Determinación de la Condición de Refugiado, sus sucursales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) asociadas determinan y evalúan las necesidades individuales y prestan asistencia. Se establece un mecanismo de determinación y referencia mediante un memorando de acuerdo.

61. Los artículos 6 y 7 de la Ley de Asilo del Níger establecen respectivamente que:

“Los solicitantes y beneficiarios de la condición de refugiado solo pueden ser expulsados, devueltos o extraditados del territorio nigerino por razones de seguridad nacional u orden público. Ningún refugiado podrá ser expulsado, devuelto o extraditado a un país donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; “la expulsión de un refugiado admitido legalmente en el territorio del Níger solo podrá producirse mediante una decisión dictada de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley:

Salvo por razones de seguridad nacional o de orden público, la expulsión de un refugiado solo podrá ordenarse previo dictamen de la comisión contemplada en el artículo 5 y una vez agotadas todas las vías de recurso posibles.

Con las mismas reservas, la decisión de expulsión debe conceder a la persona un plazo razonable para solicitar la admisión legal en otro país.”

62. Los cuadros siguientes ofrecen información sobre los resultados de las sesiones de la Comisión Nacional de Determinación de la Condición de Refugiado.

**Cuadro 2
Sesiones en primera instancia de la Comisión Nacional**

Designación	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Número sesiones celebradas	1	8	3	3	3	2	2
Número de expedientes examinados	10	437	593	568	224	252	123
Número de dictámenes favorables	6	355	406	511	195	230	87
Número de dictámenes desfavorables	4	82	183	53	41	21	33
Aplazamientos	0	0	4	4		1	3
Casos de devolución	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Comisión Nacional de Determinación de la Condición de Refugiado.

**Cuadro 3
Sesión en apelación de la Comisión Nacional**

Designación	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Número sesiones celebradas	0	0	1	1	0	1	0
Número de expedientes examinados	0	0	20	58	0	112	0

Designación	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Número de dictámenes favorables	0	0	11	1	0	0	0
Número de dictámenes desfavorables	0	0	0	55	0	112	0

Fuente: Comisión Nacional de Determinación de la Condición de Refugiado.

63. Por lo que respecta a los mecanismos de protección contra los efectos del cambio climático, en particular los desastres naturales, además de la revisión en curso de la Política Nacional de Migración para tener en cuenta las dimensiones medioambientales y el cambio climático, el Níger aprobó la Ley núm. 2022-61, de 19 de diciembre de 2022, que establece los principios fundamentales para la gestión del riesgo de desastres. Este marco legislativo va más allá de la gestión de riesgos para hacerse cargo de los propios desastres mediante un enfoque participativo, de acuerdo con el artículo 10 de la citada ley, que establece que “se creará un sistema integrado de información para la prevención de riesgos a escala nacional, que agrupe los distintos mecanismos existentes y garantice la consolidación de los datos en poder de cada parte interesada y la difusión de un resumen de la información útil producida”.

64. El artículo 16, relativo a la información específica sobre la gestión medioambiental, estipula que “las actividades o proyectos de desarrollo iniciados por las autoridades públicas o por un particular que, por la importancia de su dimensión o impacto en el medio biofísico y humano, puedan afectar a este último, están sujetos a una Evaluación de Impacto Ambiental y Social”. La lectura conjunta de estas disposiciones demuestra el interés del Estado por hacer frente con eficacia y eficiencia a las consecuencias del cambio climático sin discriminación.

Respuesta al párrafo 11

65. El Estado del Níger no ha registrado oficialmente ninguna denuncia relativa a casos de racismo y xenofobia, discriminación, malos tratos y violencia contra trabajadores migratorios y sus familiares, incluida violencia de género.

66. En el Níger, el racismo, la xenofobia, la discriminación, los malos tratos y la violencia en todas sus formas están prohibidos y penados por la ley. Todo infractor será castigado de manera proporcional a los actos cometidos, tanto si el acto se causa sobre un residente como sobre un trabajador migratorio o un miembro de su familia.

67. A nivel normativo e institucional, para prevenir y combatir todas las formas de racismo, xenofobia, discriminación, malos tratos y violencia, incluida la violencia de género, el Níger, a través del Ministerio de Promoción de la Mujer y Protección de la Infancia, revisó en 2017 la Política Nacional de Género para tener en cuenta las cuestiones de migración, cambio climático, paz y seguridad y emergencias humanitarias. Como recordatorio, esta política pretende “construir, con todas las partes interesadas, una sociedad sin discriminación, en la que hombres y las mujeres y las niñas y los niños tengan las mismas oportunidades de participar en su desarrollo y disfrutar de los beneficios de su crecimiento”.

68. La política de género 2017-2021 dio lugar a la Estrategia Nacional de Prevención y Respuesta a la Violencia de Género y al Abuso y Explotación Sexual, revisada en 2023. Esta Estrategia aspira a “un país libre de violencia de género en el que hombres y las mujeres y las niñas y los niños vivan en paz, seguridad, armonía y sin discriminación”. Su efecto inmediato es crear un marco legislativo que cumpla las normas y estándares regionales e internacionales contra la violencia de género, los abusos y la explotación sexuales, entre otros entornos en los de aprendizaje profesional, y que proteja mejor a las mujeres y los hombres y a las niñas y los niños.

69. Para ello, la Política Nacional de Género y la Estrategia Nacional de Prevención no excluyen a nadie e incluyen a las mujeres y niñas migrantes en el Níger. Además, tras la aplicación de los respectivos planes de acción de estos dos documentos, se llevó a cabo una evaluación para valorar el nivel de ejecución de las medidas previstas en ellos. Esto condujo a la revisión y reformulación de estos dos documentos.

Respuesta al párrafo 12

70. No se dispone de datos sobre las denuncias presentadas por trabajadores migratorios o sus familiares, incluidos los que se encuentran en situación irregular, que hayan sido tramitadas por los tribunales competentes.

71. Los trabajadores migratorios tienen acceso a la justicia con arreglo a las mismas normas que los nacionales. Numerosas ONG y organizaciones sindicales de trabajadores les informan de los recursos legales de que disponen cuando se vulneran sus derechos.

Respuesta al párrafo 13

72. El artículo 4 del Código del Trabajo de la República del Níger prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, en cumplimiento de las disposiciones del Convenio núm. 29 sobre el Trabajo Forzoso y su Protocolo de 2014 y del Convenio núm. 105, sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, de la OIT, ambos ratificados por el Níger.

73. El artículo 158 del decreto de aplicación del Código del Trabajo establece que está prohibido emplear a menores de 18 años, so pena de acciones penales, en las siguientes actividades:

a) Cualquier forma de esclavitud o de prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio para que participen en conflictos armados;

b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o espectáculos pornográficos;

c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de un niño para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes firmados y ratificados regularmente por el Níger.

74. El artículo 159 prohíbe el empleo de menores de 18 años en trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realicen, puedan perjudicar su salud, desarrollo, seguridad o moral, so pena de las penas previstas en el Código Penal por poner en peligro la vida de otras personas.

75. La Inspección de Trabajo se encarga de detectar el empleo ilegal de trabajadores migratorios. El inspector de trabajo decide si el trabajo es peligroso y no duda en imponer sanciones a cualquier empresario que infrinja las disposiciones anteriores.

76. No se dispone de estadísticas sobre los trabajadores migratorios obligados a realizar las prácticas descritas anteriormente, el número de denuncias presentadas al respecto y los resultados de las investigaciones de estas denuncias, incluidos los enjuiciamientos, las condenas impuestas y las reparaciones obtenidas por las víctimas.

77. En cuanto a la adhesión a la Convención sobre la Esclavitud de 1926, modificada por el Protocolo de 1953, el Níger presentó su notificación de sucesión a dicho instrumento el 25 de agosto de 1961.

78. Por lo que respecta la gestión de los flujos de migrantes irregulares en 2017, la situación era la siguiente en la documentación de la Dirección de Vigilancia del Territorio:

- 10.574 personas rechazadas.
- 2.373 personas detenidas y deportadas.
- 2.208 personas puestas a disposición de la OIM para su retorno voluntario. Se ha puesto en marcha un sistema para hacer frente a la migración irregular, especialmente a través de los dos centros de control establecidos en la ruta Tahua-Agadez desde Abalak y en la ruta Zinder-Agadez desde Tanout.

79. Las últimas cifras disponibles corresponden a 2022 y son las siguientes.

Cuadro 4

Entradas y salidas en las fronteras en el primer semestre de 2022

Nacionalidades	Entradas	Salidas	Totales
Nigeriana	252 445	261 264	513 709
Extranjera	199 412	187 258	386 670
Total	451 857	448 522	900 379

Fuente: Dirección de Vigilancia del Territorio.

Cuadro 5

Devolución en las fronteras del Níger en el primer semestre de 2022

Nacionalidades	Hacia el Níger	Hacia el exterior
Nigeriana	11 468	
Extranjera	7 265	1 777
Total	18 728	1 777

Fuente: Dirección de Vigilancia del Territorio.

80. Las mujeres y las niñas representan el 69 % de las víctimas y supervivientes de la trata en el Níger, según un reciente estudio de la OIM. El estudio sobre el perfil de las víctimas de la trata de personas en el Níger, el primero de este tipo, arroja luz sobre los perfiles y las tendencias de las víctimas de la trata de personas.

81. Entre 2017 y 2021, 666 víctimas de trata recibieron asistencia en los centros de tránsito de la OIM en el Níger para migrantes vulnerables, en el centro gestionado por el gobierno en Zinder o fuera de estos centros. Las víctimas se registraron principalmente en Zinder, Agadez, Arlit, Dirkou y la región de Niamey.

82. Según el estudio, la trata de personas es una cuestión de género, que afecta desproporcionadamente a mujeres y niñas; el 31 % eran hombres y niños. La edad de las víctimas oscila entre los cuatro meses y los 66 años, y la edad media es de 20 años. La mayoría eran adultos (el 62 % tenía 18 años).

83. El estudio también revela que la mayoría de las víctimas proceden de Nigeria (56 %), del Níger (23 %) y de otros países del África subsahariana. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual, prostitución forzada y explotación sexual intencionada constituyeron la mayoría de los casos (38 %), seguidas de explotación laboral, trabajo forzoso y explotación laboral intencionada (21 %), mientras que el 23 % fueron víctimas de mendicidad forzada.

84. La OIM presta ayuda a los migrantes vulnerables y contribuye a la protección de sus derechos desde 2006. En 2019, la Organización apoyó a la Agencia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas en la apertura del primer centro de acogida para víctimas de la trata en la región de Zinder. La OIM también proporciona apoyo estructural para establecer instalaciones estatales donde las víctimas puedan recibir la ayuda que necesitan. Este apoyo se complementa con el refuerzo de las capacidades de los agentes policiales, gubernamentales y de la sociedad civil para mejorar sus capacidades de gestión de la migración y promover una respuesta coordinada y estratégica. La OIM presta asistencia adaptada a los migrantes supervivientes de la trata en sus centros de tránsito y colabora con las comunidades para informar a la población sobre los riesgos de la migración irregular y los servicios disponibles para las víctimas de la trata.

85. El anuario estadístico del Ministerio de Justicia revela la proporción de delitos perseguidos por los tribunales de 2016 a 2020.

Cuadro 6

Número de personas enjuiciadas por tráfico ilícito de migrantes y delitos similares

<i>Delito</i>	2016	2017	2018	2019	2020
Trata de personas	24	59	-	5	3
Trata de niños	-	54	-	-	-
Explotación de la prostitución ajena	1	-	23	3	4
Explotación de la mendicidad	-	-	9	4	4
Trabajo infantil forzoso	-	-	-	1	1
Servidumbre doméstica	-	-	2	1	1
Esclavitud y prácticas análogas	2	1	-	1	1
Tráfico ilícito de migrantes	55	180	-	122	96
Matrimonio precoz o forzado	5	10	-	-	2
Proxenetismo	-	6	7	3	6

Fuente: Dirección de Vigilancia del Territorio/Ministerio de Justicia.

Respuesta al párrafo 14

86. En cuanto a los refugiados y solicitantes de asilo, se ha creado un mecanismo de vigilancia en las fronteras y estaciones principales para identificar y remitir a las personas que necesitan protección internacional, incluidos los menores no acompañados. También se ha firmado y aplicado un memorando de entendimiento tripartito entre el Níger, la OIM y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Esto ha permitido al Níger proporcionar asistencia y protección a varios cientos de niños no acompañados y separados de sus familias. Reciben atención especial en varios ámbitos, como la educación, la formación profesional, el reasentamiento en terceros países (menores no acompañados que han solicitado la condición de refugiado) y el retorno voluntario para la reunificación familiar.

87. El Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil sigue elaborándose con la ayuda de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Se ha ejecutado el proyecto “reducción del trabajo infantil en la agricultura (2016-2018)”. El objetivo general del proyecto es reducir la proporción de niños obligados a trabajar en la agricultura, contribuyendo así a la aparición de empleos rurales dignos y a la lucha contra la pobreza rural en las regiones de Niamey, Dosso, Tahua, Tillabéry y Maradi. Como parte de sus actividades, el proyecto ha organizado talleres de información y sensibilización en estas regiones para ejecutivos centrales de ministerios del sector rural sobre el tema del “trabajo infantil en la agricultura”.

88. Durante la misión se organizaron sesiones de formación y visitas a los lugares de trabajo y de recogida de datos, bajo la supervisión del consultor y en colaboración con los departamentos regionales de agricultura y ganadería. En cada región se impartió un día de formación y se realizaron tres visitas sobre el terreno. Se visitaron 26 granjas y se entrevistó a 48 niños. Los resultados de la encuesta se presentaron en un taller nacional para exponer y evaluar los resultados de las recomendaciones del estudio.

89. En cuanto a la empleabilidad de los niños de entre 12 y 13 años, es un tema que suscita algún debate, ya que en el Níger existe lo que podría llamarse trabajo de socialización, en el que un niño trabaja con su padre en el campo o una niña trabaja junto a su madre preparando la comida. Pero cuando se trata de trabajar como fregona, ayudante de cocina, niñera o criada, canguro o cuidadora de niños, por ligero que sea el trabajo, estos empleos aumentan la vulnerabilidad de los niños, que pueden ser objeto de insultos, golpes y otras formas de explotación moral o material.

90. Ante ciertas carencias del marco nacional de protección de los derechos del niño, el Ministerio encargado de la protección de la infancia trabaja intensamente en la elaboración de una nueva Política Nacional de Protección de la Infancia, un documento que tendrá en

cuenta a los niños migrantes no acompañados, los niños talibés, los niños víctimas de explotación laboral, etc., para que puedan beneficiarse de una atención adecuada, especializada y adaptada.

91. Entre las medidas adoptadas para respetar los derechos de los niños migrantes figuran las siguientes:

- a) La incorporación de este componente de la población en la política migratoria;
- b) La mejora de los conocimientos de quienes trabajan en este campo sobre los diversos aspectos de las cuestiones migratorias;
- c) La creación de centros de tránsito en Agadez;
- d) La realización de campañas de comunicación y sensibilización;
- e) La celebración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil el 12 de junio de cada año;
- f) El desarrollo de procedimientos operativos específicos para la protección de los niños migrantes.

92. Entre las medidas adoptadas para hacer efectivo el Convenio 182 de la OIT figuran:

- a) La inclusión de las peores formas de trabajo infantil en la parte normativa del Código del Trabajo;
- b) La elaboración en curso de un plan de acción nacional de lucha contra el trabajo infantil;
- c) El establecimiento de un comité directivo para supervisar el plan;
- d) La creación de una Dirección Nacional de Trabajo Infantil;
- e) La mejora de las competencias de quienes participan en la lucha contra esta lacra.

Respuesta al párrafo 15

93. En la ventanilla única para refugiados se ha habilitado una línea verde para que se puedan denunciar casos de violación de los derechos. En 2023 se registraron 117 denuncias y a 30 de junio de 2024 se habían recibido 133. No se dispone de datos sobre casos de procesamiento de personal de las fuerzas de defensa y seguridad por acoso, corrupción y abuso de autoridad.

Respuesta al párrafo 16

94. El incumplimiento de la legislación sobre inmigración puede acarrear sanciones administrativas y penales. La orden de devolución o expulsión la dicta la autoridad administrativa (Policía de Fronteras, Ministerio del Interior) y se notifica al extranjero interesado.

95. Entre los delitos penales figuran los siguientes:

- No disponer de un permiso de residencia o no renovarlo.
- Entrada ilegal.
- Facilitación de la entrada ilegal.

96. En caso de investigación o juicio contra un migrante, éste tiene derecho a un intérprete en las mismas condiciones que un nacional del Níger. Tiene derecho a ser asistido por un abogado de su elección, como ante cualquier administración pública (art. 3 del reglamento núm. 5/CM/Uemoa relativo a la armonización de las normas que regulan la profesión de abogado en el espacio de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO)).

97. En virtud de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, las autoridades nacionales están obligadas a notificar a las

autoridades consulares o diplomáticas del país de nacionalidad del trabajador migratorio cualquier procesamiento o detención, con el fin de proporcionarle protección diplomática. En la fase de enjuiciamiento, esta información la facilitan los fiscales, que envían sistemáticamente notificaciones de enjuiciamiento al Ministro de Relaciones Exteriores. Esta autoridad transmite la información a quien corresponda. Se dan todas las facilidades para permitir los contactos y las comunicaciones entre los diplomáticos y sus nacionales. El Ministerio de Justicia ha publicado varias circulares para recordar esta obligación.

98. Los menores en general y los niños no acompañados en particular que sean víctimas de la trata son oídos en todos los procedimientos que les conciernen para recabar su opinión. Reciben asistencia jurídica y judicial de oficio. El fiscal debe nombrar un tutor o administrador legal.

99. La reforma de la Ley de Asilo incluye una disposición sobre el derecho de un menor no acompañado a que se le asigne un tutor.

100. Para luchar contra los factores de vulnerabilidad que afectan a los migrantes en general, y a las mujeres y los niños en particular, el Gobierno del Níger ya ha adoptado una serie de medidas operativas, a saber:

a) La validación en 2016 de la Estrategia Nacional para la prevención de la migración de riesgo de niños de Kantché a Argelia;

b) La creación de un centro de tránsito y orientación en 2018 para los niños en situación de movilidad no acompañados en Agadez;

c) La creación en 2018 y 2019 de tres centros de prevención, promoción y protección de la infancia en Mainé Soroa, Diffa y Kantché;

d) La búsqueda realizada por la OIM de familias para los menores no acompañados.

101. Además, el Ministerio de Promoción de la Mujer y Protección de la Infancia ha puesto en marcha un proyecto (2019-2021) sobre “Niños en situación de movilidad”, cuyo objetivo principal es proporcionar atención temporal y reintegración social a los niños en situación de movilidad en las regiones de Agadez, Tahua, Maradi y Zinder. Así pues, el proyecto pretende lograr dos resultados:

a) El aumento de la provisión de cuidados temporales para niños en situación de movilidad en la región de Agadez;

b) El reforzamiento de los mecanismos de localización y reinserción familiar de los niños en situación de movilidad en las regiones de Tahua, Zinder y Maradi.

102. Los beneficiarios de este proyecto son:

a) Los menores migrantes no acompañados en tránsito que entran o salen del Níger y se encuentran en tránsito en las rutas migratorias el Níger-Argelia y el Níger-Libia;

b) Los menores migrantes no acompañados que han regresado al Níger principalmente desde Argelia y Libia;

c) Los menores migrantes internos no acompañados;

d) Otros niños víctimas o vulnerables en contacto con los servicios de protección.

103. El cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16, párrafo 7, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares ya es una de las tareas de las representaciones diplomáticas y de una misión consular, de conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961, y los artículos 5 a), e.) g), i) y 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963. El Estado del Níger ya es parte de estas convenciones, que ahora integran el ordenamiento jurídico nigerino y prevalecen sobre cualquier otro texto jurídico interno.

104. En la práctica, corresponde a la misión diplomática y/u oficina consular de que se trate acreditada en el Níger manifestar su interés en comunicarse con su nacional detenido, enviando a tal efecto una nota verbal al Ministerio de Relaciones Exteriores, de Cooperación

y de Nigerinos en el Extranjero. Este último remite el asunto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que, a su vez, aprueba la solicitud y pone en contacto a la misión diplomática y/u oficina consular interesada con la dirección técnica competente. Para los migrantes nigerinos en el extranjero, los servicios consulares de nuestras misiones diplomáticas y oficinas consulares en el extranjero trabajan para protegerlos y asistirlos, de conformidad con las Convenciones de Viena antes mencionadas, los Decretos núm. 99-452/PCRN/MAE/IA, de 5 de noviembre de 1999, sobre el estatuto especial del personal diplomático y consular, y núm. 2024-09/P/CNSP/MAE/C/NE, de 4 de enero de 2024, sobre la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Cooperación y de Nigerinos en el Extranjero y la Orden núm. 000030/MAE/C/DGAJ/C/DAJ de 14 de abril de 2023, sobre la organización y la determinación de las competencias de las estructuras del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación.

105. Asimismo, en el marco de sus funciones los servicios consulares de las representaciones diplomáticas del Níger reciben el apoyo necesario del Consejo Superior de Nigerinos en el Extranjero, de la Dirección de Nigerinos en el Extranjero y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Respuesta al párrafo 17

106. Como parte de las medidas adoptadas en el marco de la implementación del proyecto PROMIS, para garantizar que la detención de trabajadores migratorios y miembros de sus familias por infracciones de la ley de inmigración solo se imponga como último recurso y por un corto período de tiempo, y para poner en marcha alternativas a la detención de inmigrantes, en diciembre de 2019 la Escuela de Formación Judicial del Níger formó a 40 magistrados de los tribunales superiores y de primera instancia sobre el acceso a la justicia y la protección de los derechos de los migrantes. En octubre de 2020 se impartió formación sobre derechos humanos en las fronteras internacionales a 75 funcionarios y agentes de las fuerzas de defensa y seguridad que trabajan en el ámbito de la migración, incluidos 21 funcionarios de las fuerzas de defensa y seguridad (policía, aduanas, gendarmería y guardia nacional) de servicio en los puestos fronterizos de Assamaka (frontera argelina), Yassane (frontera maliense), Mainé Soroa, Gaidam y Konni (frontera nigeriana), Gaya (frontera beninesa), Pétèl-Kolé y Makalondi (frontera burkinabé) (a razón de 1 representante por cuerpo en cada puesto) más 2 representantes de la Dirección General de la Policía Nacional, 2 representantes del Alto Mando de la Gendarmería Nacional, 2 representantes de la División de Policía Sanitaria del Ministerio de Sanidad y 2 representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores (en función de sus respectivas responsabilidades).

107. El sistema de vigilancia fronteriza permite identificar a los solicitantes de asilo y refugiados y remitirlos a las estructuras de atención adecuadas. Se ha reforzado la capacidad de los agentes de policía de fronteras mediante talleres de formación sobre la protección internacional de refugiados y solicitantes de asilo. Se les informó sobre su colaboración con los agentes de vigilancia de fronteras, a quienes deben remitir los casos. Todo ello garantiza el cumplimiento del principio de no devolución.

108. El proyecto de reforma de la Ley núm. 2015-036 deja de tener relevancia con la derogación de este texto.

Respuesta al párrafo 18

109. El Níger no dispone de un centro de detención específico para inmigrantes en conflicto con la ley de inmigración. En caso de procesamiento o condena, son internados en los mismos establecimientos que los nacionales y están sujetos a los mismos derechos y obligaciones. La legislación nigerina no penaliza la migración en sí.

110. Como se indica en los párrafos anteriores, las víctimas de la trata son identificadas y se benefician de medidas adecuadas de protección e indemnización.

Respuesta al párrafo 19

111. La orden de desalojo es una decisión administrativa que puede recurrirse ante el Tribunal de Estado por abuso de poder. El Consejo de Estado se convirtió en Tribunal de

Estado en virtud de la Ordenanza núm. 2023-11, de 5 de octubre de 2023, por la que se determinan la organización, las tareas y el funcionamiento del Tribunal de Estado, que heredó sus competencias en la materia (art. 21-2) y 90-a.). Este recurso debe ir precedido de un recurso administrativo ante una autoridad superior o ante los tribunales.

112. Los plazos para los recursos por abuso de poder solo son suspensivos en el caso de los recursos contra las decisiones por las que se deniega a una persona la condición de refugiado, la expulsión de una persona con estatuto de refugiado y las decisiones por las que se determina que la persona ha perdido la condición de refugiado.

113. El juez de medidas cautelares podrá ordenar la suspensión de la ejecución de la resolución o de algunos de sus efectos cuando así lo justifique la urgencia del asunto y cuando se formule un motivo que pueda crear, en el estado de la instrucción, una duda seria sobre su legalidad. Del mismo modo, cualquier demandante que pueda demostrar que ha interpuesto un recurso administrativo con el fin de pedir a la administración que anule una decisión puede, en caso de urgencia, pedir al juez de medidas cautelares que suspenda dicha decisión. Cuando se pronuncie la suspensión, dispondrá de un plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la resolución para interponer un recurso de anulación del acto impugnado.

114. Desde la creación del Tribunal de Estado se puede ordenar la suspensión de la ejecución de una decisión administrativa con arreglo al artículo 114 de la Ordenanza núm. 2023-11, de 5 de octubre de 2023, por la que se determinan la organización, las tareas y el funcionamiento del Tribunal de Estado en los siguientes casos:

“Si la resolución impugnada no se refiere al mantenimiento del orden público, de la seguridad pública o de la tranquilidad pública;

Si los motivos invocados en apoyo de la solicitud parecen serios;

Si los daños sufridos por el demandante como consecuencia de la ejecución de la resolución son difíciles de reparar.”

Respuesta al párrafo 20

115. Véanse las respuestas a los párrafos 104 y 105.

Respuesta al párrafo 21

116. Según el artículo 2 del Código del Trabajo: “A los efectos del presente Código, se considera trabajador a toda persona, independientemente de su sexo o nacionalidad, que se haya comprometido a poner su actividad profesional, a cambio de una remuneración, bajo la dirección y autoridad de otra persona, física o jurídica, pública o privada”. El artículo 5 establece el principio de no discriminación entre los nacionales y los trabajadores migratorios “sin perjuicio de las disposiciones expresas del presente Código o de cualquier otro texto de carácter legislativo o reglamentario que proteja a las mujeres y los niños, así como de las disposiciones relativas a la condición de extranjero, ningún empleador podrá tener en cuenta el sexo, la edad, la nacionalidad o el origen social, la raza, la religión, el color, la opinión política o religiosa, la discapacidad, el VIH/sida, la anemia drepanocítica, la pertenencia o no a un sindicato y la actividad sindical de los trabajadores para tomar sus decisiones en lo tocante, en particular, a la contratación, la realización y la distribución del trabajo, la formación profesional, el ascenso, la promoción, la remuneración y la concesión de prestaciones sociales, la adopción de medidas disciplinarias o la naturaleza del contrato de trabajo”.

117. El Convenio Colectivo Interprofesional de 7 de mayo de 2022 establece que a igualdad de condiciones de trabajo, cualificación profesional y rendimiento, todos los trabajadores tienen derecho a igual salario, con independencia de su origen, edad, sexo o condición. Este salario se determina en función del puesto que se les asigne dentro de la empresa. El artículo 55 establece que se abonará una indemnización por expatriación, destinada a compensar al trabajador por los gastos y riesgos adicionales a los que se expone al venir al Níger, a todo trabajador contratado fuera del territorio de la República del Níger y desplazado de su lugar de residencia habitual. La cuantía de este complemento se fija en el 40 % del salario mínimo interprofesional básico de la categoría profesional a la que pertenezca el trabajador.

118. El sometimiento de los trabajadores migratorios a requisitos previos solo pretende controlar el número de trabajadores migratorios que desean trabajar en el Níger y proteger la mano de obra nacional, dadas las dificultades que tienen los jóvenes para acceder al empleo.

119. Para promover los derechos de los trabajadores migratorios nigerinos en el extranjero, el Níger favorece la celebración de acuerdos bilaterales con los países que son destino principal de la mano de obra migrante nigerina. Los diversos acuerdos sobre migración laboral incluyen disposiciones sobre seguridad social para facilitar la transferencia de las cotizaciones a la seguridad social pagadas por los nigerinos a los países de acogida y migración. Por ejemplo, el artículo 11 del memorando de entendimiento de 2022 entre el Níger y Libia establece que “los empresarios del país de acogida están obligados a cumplir la legislación y la normativa en materia de seguridad social”. Por consiguiente, están obligadas a dar de alta a sus empleados en el organismo de la Seguridad Social y a pagar regularmente las cotizaciones sociales correspondientes de conformidad con la normativa vigente. Las modalidades de aplicación del párrafo anterior, así como las relativas a la portabilidad de las prestaciones, se discutirán de mutuo acuerdo entre las partes”. También están en marcha las negociaciones para la firma de otro acuerdo bilateral sobre migración entre el Níger y Libia, tras el celebrado en 2022.

120. De conformidad con el Tratado de la Conferencia Interáfricana de Prevención Social (CIPRES), los trabajadores migratorios tienen derecho a pensiones y rentas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Respuesta al párrafo 22

121. El Ministerio de Promoción de la Mujer combate enérgicamente todas las formas de violencia de género, vengan de donde vengan y sea quien sea la víctima, sin discriminación alguna. Esto se materializa en la Estrategia Nacional para Prevenir y Responder a la violencia de género y al abuso y explotación sexuales, cuyo resultado 2 prevé la creación de un marco legislativo que cumpla las normas y estándares internacionales y regionales contra la violencia de género, los abusos sexuales y la explotación, entre otros en entornos de aprendizaje profesional, y que proteja mejor a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños. Para proteger a los supervivientes, el resultado 3 de la Estrategia establece que “los supervivientes (hombres y mujeres, niñas y niños) tengan un mayor acceso a servicios médicos, jurídicos, psicológicos y de reintegración socioeconómica, incluido a nivel comunitario”.

122. Seis centros de gestión holística de la violencia de género están abiertos y disponibles en Tillabéry, Maradi, Tahua, Zinder, Diffa y Konni para todos los supervivientes, sin discriminación. Lo mismo ocurre con el registro de nacimientos y la atención a los recién nacidos en los centros de salud del Níger. La Ley del Estado Civil y la Política Nacional del Estado Civil de 2019 obligan a todos (incluidos migrantes y refugiados) a registrar los nacimientos. Los servicios están disponibles, son gratuitos y accesibles para todos sin discriminación. Además, se están creando centros del estado civil en lugares que acogen a inmigrantes o refugiados. El artículo 10 de la Ley de Asilo otorga los mismos derechos en materia de acceso a la educación y la sanidad.

Respuesta al párrafo 23

123. En el marco de la cooperación en materia de gestión de la migración laboral, el Níger y Libia firmaron el 30 de noviembre de 2021 un memorando de entendimiento sobre cooperación en la esfera de los intercambios laborales. El objetivo de esta iniciativa es crear un marco formal para facilitar el intercambio de mano de obra entre los dos países y también garantizar que el marco creado sea beneficioso para el país de origen, el país de destino y para los propios trabajadores migratorios.

124. Para aplicar el Acuerdo con Arabia Saudita, las siguientes siete agencias de contratación nigerinas han sido autorizadas a buscar empleo para trabajadores nigerinos en Arabia Saudita, en colaboración con el servicio público de empleo:

- Oficina Nigerina de Colocación de Mano de Obra (BNPM).
- Sociedad Nigerina de Colocación (SNP) Sarl.

- Agencia Privada de Colocación (SARA) Sarl.
- Agencia de Colocación de Empleo Nacional e Internacional (AL-IZZA) Soluciones.
- Agencia Privada de Colocación (LYASMIN-LIM).
- Oficina Privada de Colocación MAZAYA.
- Oficina Privada de Colocación de Mano de Obra EL-IKLASS.

125. Sin embargo, es importante señalar que en este momento, al haberse suspendido temporalmente la aplicación del Acuerdo con la Arabia Saudita, estas agencias ya no están en funcionamiento, al haber expirado sus respectivas autorizaciones.

126. Como en el caso de la Arabia Saudita, Libia tiene previsto crear centros de formación para los trabajadores migratorios nigerinos sobre los usos y costumbres del país de acogida y facilitarles el acceso a la información sobre las condiciones de su admisión, su empleo y sus derechos y obligaciones. En el marco del Memorando de Entendimiento entre el Níger y Libia, todas las agencias de colocación de estos países deben contar con una autorización nacional y, posteriormente, con una autorización especial que les autorice a realizar actividades de colocación, así como con una agencia de enlace en el país de salida.

127. El Decreto núm. 2017-682/PRN/MET/PS, de 10 de agosto de 2017, por el que se establece la parte reglamentaria del Código del Trabajo, establece que las tasas cobradas por las agencias u oficinas de empleo privadas corren íntegramente a cargo de los empleadores. No obstante, los gastos de inscripción y de preparación de la solicitud corren a cargo del trabajador. Las tarifas aplicadas deben estar expuestas de forma visible en los locales de la agencia u oficina privada de empleo.

Respuesta al párrafo 24

128. La diáspora, considerada como la novena región del país, dispone de cinco escaños en la Asamblea Nacional disuelta. La Política Nacional de Migración también incluye en su plan de acción medidas para movilizar a la diáspora. La expedición de certificados de nacimiento y tarjetas consulares por las representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero, así como la legalización/certificación de documentos expedidos por las autoridades competentes a los nacionales nigerinos, pueden permitirles participar en la vida política y pública de sus municipios de residencia, siempre que dispongan de un permiso de residencia válido o de la nacionalidad del Estado de acogida. El derecho a presentarse a las elecciones o a votar depende de la legislación del país de acogida.

129. La Comisión Nacional de Lucha contra la Persistencia del Trabajo Forzoso y la Discriminación, creada por la Orden núm. 2006-0933/MFPMT de 4 de agosto de 2006, está presidida por el Ministro de Trabajo y compuesta por 13 miembros de organismos gubernamentales y de organizaciones de la sociedad civil, incluidos sindicatos de trabajadores.

Respuesta al párrafo 25

130. Los refugiados y los solicitantes de asilo se benefician de la posibilidad de reagrupación familiar. Se fomenta la unidad familiar en todos los aspectos de la protección. La Cruz Roja del Níger ayuda a los migrantes nacionales e internacionales vulnerables a mantenerse en contacto con sus familias mediante llamadas telefónicas gratuitas. Además, se han creado sucursales en los centros de tránsito de la OIM en Agadez, Arlit, Assamaka y Dirkou en beneficio de estos migrantes. En el caso de los menores migrantes no acompañados, las llamadas telefónicas permiten localizar a la familia y, a menudo, reunificarla, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

131. Cualquier familiar de un trabajador migratorio que cumpla las condiciones para obtener un permiso de residencia en la República del Níger puede, por motivo familiar, obtener un permiso de residencia de conformidad con la normativa vigente.

Respuesta al párrafo 26

132. En principio, los ingresos no pueden ser objeto de doble imposición. Por lo tanto, se aconseja a los trabajadores que presenten su liquidación fiscal a la autoridad competente del lugar donde trabajan y que la presenten a la autoridad competente de su país de residencia, para evitar que se inicie un procedimiento por fraude fiscal o por cualquier otra infracción relacionada. La no presentación de la notificación fiscal puede dar lugar a la imposición de sanciones a los trabajadores que perciben sus ingresos en el país de acogida.

133. En cuanto a la transferencia de fondos, el problema se planteó para los trabajadores migratorios, a veces con denegaciones o restricciones categóricas. Hoy en día, con el desarrollo de todo tipo de métodos de transferencia, sus ganancias llegan a su destino sin dificultad. En la región, las empresas privadas han facilitado la transferencia de ingresos, incluso desde países con fama de restrictivos, como Libia. Según el artículo 12 del Memorando de Entendimiento entre el Níger y Libia, “los trabajadores tienen derecho a repatriar todos sus ahorros a su país de origen. Las autoridades competentes de ambos países acuerdan establecer un mecanismo apropiado y adecuado para facilitar la transferencia de ahorros del país de acogida al país de origen”.

134. El Tratado de la Conferencia Interafricana de Prevención Social (CIPRES) prevé la portabilidad de las prestaciones de la seguridad social, pero no se ha aplicado de forma efectiva. En los demás países, esta cuestión se resuelve mediante acuerdos entre la Caja Nacional de Seguridad Social del Níger y el organismo de seguridad social del país de empleo o de origen del trabajador migratorio.

Respuesta al párrafo 27

135. Una vez expedido, el permiso de residencia sigue siendo válido hasta que caduca. En el Níger, la Caja Nacional de Seguridad Social presta servicios relacionados con las prestaciones familiares, con los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y con las pensiones. Por lo tanto, no se tienen en cuenta las prestaciones por desempleo.

136. Los trabajadores migratorios pueden buscar otro empleo cuando finaliza su contrato. Los programas de reciclaje profesional de la Agencia Nacional de Promoción del Empleo se dirigen a los nigerinos. El presupuesto anual de la Agencia Nacional de Promoción del Empleo es de 2.226.248.192 francos CFA.

Respuesta al párrafo 28

137. Según el artículo 2 del Código del Trabajo, “a los efectos del presente Código, se considera trabajador toda persona, independientemente de su sexo o nacionalidad, que se haya comprometido a poner su actividad profesional, a cambio de una remuneración, bajo la dirección y autoridad de otra persona, física o jurídica, pública o privada”. El artículo 5 del Código de Trabajo establece el principio de no discriminación entre nacionales y trabajadores migratorios, ya sean trabajadores fronterizos, temporeros o itinerantes. Estos últimos deben gozar de igualdad de trato con los trabajadores nacionales, en particular en lo que respecta al salario y las condiciones de trabajo.

Respuesta al párrafo 29

138. Para garantizar mejores condiciones de trabajo a sus nacionales, el Níger ha firmado acuerdos bilaterales con varios países, entre ellos acuerdos de pago con:

- La Caja Nacional de Previsión Social de Côte d'Ivoire.
- La Caja Nacional de Seguridad Social de Benín.
- La Caja Nacional de Seguridad Social de Burkina Faso.

139. Todos los compromisos del Níger en materia de migración se han tenido en cuenta en la política nacional de migración. El Níger ha desplegado una cooperación en varias direcciones y a varios niveles, entre otros países con Argelia, Túnez, Chad, España, Arabia Saudita y Malta.

140. En 2018 el Níger también firmó el Protocolo de la Unión Africana sobre la Libre Circulación de Personas en África. Participa en el Foro Panafricano sobre Migración (PAFOM), cuyo objetivo es profundizar en el diálogo interestatal y la cooperación sobre migración en una misma región y entre diferentes regiones, en particular las comunidades económicas regionales de la Unión Africana, los procesos consultivos regionales y otros mecanismos de consulta interestatales sobre migración en África. El Gobierno ha ampliado su cooperación participando activamente en el Diálogo sobre migración en África occidental, cuyo objetivo es facilitar la coordinación de la gobernanza regional de la migración.

141. A nivel internacional, en el marco del Proceso de Rabat el Níger participa en el Diálogo Euroafricano sobre Migración y Desarrollo, que reúne a países de origen, tránsito y destino a lo largo de las rutas migratorias que atraviesan África Occidental, África Central, Norte de África y Europa.

142. El Níger también tiene la intención de desarrollar su cooperación con la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, de cuya coordinación y secretaría se encarga la OIM. En el mismo sentido, el Níger continuó el proceso de consulta a nivel regional participando en la reunión celebrada en Dakar (Senegal) los días 27 y 28 de septiembre de 2017 que reunió a expertos de África Occidental y África Central (representantes de gobiernos, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, así como investigadores). El trabajo se centró en cinco temas:

- a) Las causas de la migración.
- b) Los derechos de los migrantes.
- c) La diáspora.
- d) La migración irregular.
- e) La trata de personas.

143. En el marco del proceso de elaboración del Pacto Mundial para la Migración, el Níger participó en la reunión celebrada del 4 al 6 de diciembre de 2017 en Puerto Vallarta (Méjico) con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros participantes que son partes interesadas en cuestiones de migración. El objetivo de la reunión era hacer balance de las consultas informales subregionales y regionales organizadas por las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, con miras a elaborar un anteproyecto de pacto para una migración segura, ordenada y regular.

Respuesta al párrafo 30

144. En el marco de la aplicación del plan de acción de la política nacional de migración, se creará y pondrá en marcha un mecanismo de seguimiento a través de:

- a) La creación de comités de seguimiento e información en los planos regional y local;
- b) La puesta en marcha de los comités de información en las aldeas;
- c) El fortalecimiento de la capacidad de los comités de seguimiento;
- d) La organización por la Agencia nacional de Lucha contra la Trata de Personas de caravanas de sensibilización a lo largo de la frontera con Nigeria y en zonas de gran movilidad de mujeres y niños.

145. En 2018, el Níger adoptó una estrategia nacional para combatir la migración irregular, que ha sido tenida en cuenta en la política nacional de migración. Se han llevado a cabo varias campañas de sensibilización sobre los derechos y deberes de los migrantes, especialmente por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de su proyecto “Brigada de vigilancia de los derechos de los migrantes” en 2020. Se han impartido módulos de formación a la policía de fronteras para que pueda gestionar los flujos migratorios respetando la legislación nacional e internacional sobre protección de las personas en situación de movilidad humana.

146. Entre las medidas adoptadas para hacer frente a la migración irregular de nigerinos, a modo de ejemplo el artículo 8, párrafo 3, del Memorando de Entendimiento entre el Níger y

Libia prevé “... promover la cooperación en el ámbito del empleo mediante la creación de un marco formal para gestionar la transferencia y el intercambio de mano de obra entre los dos países”.

147. Desde los sucesos de 2013, cuando 92 personas (33 mujeres, 52 niños y 7 hombres) procedentes de Argelia murieron en el desierto del Sáhara, el Níger, preocupado por el respeto de los derechos y el bienestar de las mujeres y los niños, ha emprendido una amplia campaña de sensibilización dirigida a toda la población en general y a la del departamento de Kantché en particular, con el fin de disuadir a los posibles migrantes y estabilizarlos en su tierra natal. Varios asociados, entre ellos la Agencia Alemana de Cooperación Internacional, la OIM, el UNICEF y ONU-Mujeres, han intervenido a través de proyectos como “Making Migration Safe for Women, Asesoramiento en materia de Política Migratoria (APM/GIZ)” para consolidar los esfuerzos del Estado. A través de estos proyectos, se atiende especialmente a las mujeres y los niños para disuadirlos de afrontar los riesgos y peligros asociados a la migración irregular.

148. Asimismo, todas estas acciones tienen por objeto la desmovilización de los migrantes retornados y de los candidatos potenciales a la emigración, y su reasentamiento mediante ayudas económicas y apoyo a la ganadería (alimentación) y la agricultura. Estas acciones también están dirigidas a ayudar a los niños a matricularse en la escuela o en cuestiones de salud y bienestar.

149. La aplicación de la Política de Protección de la Infancia ha permitido obtener datos estadísticos sobre los niños que se desplazan y los que se encuentran en situaciones de emergencia, como se muestra a continuación.

Cuadro 7

Niños en situación de movilidad o emergencia año 2021

Protección de los niños en situaciones de emergencia											
Rango de edades	< 6 años		6 a 12 años		13 a 15 años		> 15 años		Total		
Sexo	M	F	M	F	M	F	M	F	Sexo masculino	Sexo femenino	Totales
Niños no acompañados	95	109	195	128	75	35	15	14	380	286	666
Menores separados	31	24	110	35	88	15	38	6	267	80	347
Niños vinculados a fuerzas y grupos armados	95	109	195	128	75	35	15	14	380	286	666
Niños reunificados	23	26	90	84	49	50	25	31	187	191	378
Víctimas de explosión (granada) y secuestro	2	26	2	97	17	189	5	153	26	465	491

Protección los niños en situaciones de emergencia											
Rango de edades	< 6 años		6 a 12 años		13 a 15 años		> 15 años		Total		
Sexo	M	F	M	F	M	F	M	F	Sexo masculino	Sexo femenino	Totales
Niños retornados de Argelia	8	2	26	6	36	5	3	3	73	16	89
Niños retornados de Nigeria	4	4	2	2	4	4	4	1	14	11	25
Niños retornados de Libia	245	174	66	71	111	151	116	170	538	566	1 104
Otros niños migrantes	423	391	785	610	718	764	335	645	2 261	2 410	4 671
Total	680	571	879	689	869	924	458	819	2 886	3 003	5 889

Fuente: Ministerio de Promoción de la Mujer y Protección de la Infancia.

Respuesta al párrafo 31

150. Esta pregunta ya se ha respondido en parte. Los artículos 63, 64, 74 y 75 del nuevo Acuerdo de Samoa y sus anexos son bastante edificantes. Los siguientes datos estadísticos proporcionan más información sobre la magnitud de la migración en el Níger.

Cuadro 8

Evolución del número de trabajadores migratorios por industria de 2019 a 2023

<i>Sectores de actividad</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
Agricultura – Ganadería Medio ambiente	1	3	0	0	2	6	0
Industria extractiva	192	52	14	493	572	1 323	27
Industrias manufactureras	3	18	9	12	18	60	1
Agua – Electricidad – Gas	1	2	2	1	55	61	1
Construcción y obras públicas	507	119	225	471	80	1 402	29
Transporte Almacén y comunicaciones	45	152	48	33	42	320	7
Comercio – Hotel - Restaurante	103	99	50	124	101	477	10
Banca – Finanzas Seguros – Inmobiliario	12	34	22	22	14	104	2
Servicios sociales	173	221	162	341	238	1 135	23
Total	1 037	700	532	1 497	1 122	4 888	100

Fuentes: Dirección General del Trabajo – Ministerio de la Función Pública, Trabajo y Empleo.

Cuadro 9

Desglose del número total de trabajadores migratorios por industria y por sexo de 2019 a 2023

<i>Sectores de actividad</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Agricultura – Ganadería Medio ambiente	6	0	6
Industria extractiva	1 299	24	1 323
Industrias manufactureras	60	0	60
Agua – Electricidad – Gas	53	8	61
Construcción y obras públicas	1 383	19	1 402
Transporte Almacén y comunicaciones	292	28	320
Comercio – Hotel – Restaurante	426	51	477
Banca – Finanzas Seguros – Inmobiliario	95	9	104
Servicios sociales	845	290	1 135
Total	4 459	429	4 888
Porcentaje	91	9	100

Fuentes: Dirección General del Trabajo – Ministerio de la Función Pública, Trabajo y Empleo.

Cuadro 10

Desglose de los trabajadores migratorios por región de origen de 2019 a 2023

África	CEDEAO	977	20 %
	CEMAC	453	9 %
	SADC	129	3 %
	África Oriental	216	4 %
	Norte de África/Magreb	180	4 %
Otros	Europa	659	13 %
	América	85	2 %
	Asia	2 189	45 %
Total		4 888	100 %

Fuentes: Dirección General del Trabajo – Ministerio de la Función Pública, Trabajo y Empleo.

Respuesta al párrafo 32

151. Se han elaborado un segundo plan de acción para combatir la trata de personas y otro contra el tráfico ilícito de migrantes, pero aún no se han adoptado. El plan de acción sobre la trata de personas se estructura en torno a siete áreas estratégicas, a saber:

- a) Mejora del marco jurídico e institucional;
- b) Fortalecimiento del sistema de prevención;
- c) Promoción de la asistencia y la atención a las víctimas;
- d) Detección, investigación y enjuiciamiento de los traficantes;
- e) Fortalecimiento la cooperación y la asociación;
- f) Estudio y capitalización;
- g) Seguimiento y evaluación de la aplicación del plan.

152. El plan de lucha contra el tráfico ilícito de migrantes se basa en cinco prioridades estratégicas acordes con las normas internacionales de lucha contra el tráfico ilícito de migrantes:

- a) Mejora del sistema de justicia penal para combatir el tráfico ilícito de migrantes;
- b) Protección y asistencia a los migrantes;
- c) Prevención del fenómeno de tráfico ilícito de migrantes;
- d) Colaboración en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes;
- e) Sistema de aplicación.

153. Se han organizado cursos de formación especializada sobre técnicas de investigación, procesamiento y enjuiciamiento para los implicados en el sistema de justicia penal (magistrados y agentes de policía). Entre 2017 y 2022, fueron procesadas 417 personas, juzgadas 111 y condenadas 54 por delitos de trata. Entre 2017 y 2022, 779 personas fueron remitidas a los tribunales, 720 procesadas, 331 juzgadas y 195 condenadas por tráfico ilícito de migrantes.

154. Se ha construido un centro de acogida y protección para víctimas de la trata en Zinder, que acoge a víctimas desde 2019. Como resultado, 271 víctimas fueron asistidas de 2019 a 2022. Más de 500 miembros del sistema de justicia penal (magistrados y agentes de policía) han recibido formación sobre los conceptos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. También se ha formado a más de un centenar de trabajadores de protección en cuestiones de trata de personas y asistencia a las víctimas de la trata.

155. Entre las medidas adoptadas para combatir las redes de traficantes de personas figura la puesta en marcha del proyecto denominado Equipo Conjunto de Investigación (ECI), formado por policías franceses, españoles y nigerinos. En el marco de la ejecución del proyecto el Níger-Nigeria, se han llevado a cabo operaciones conjuntas para desmantelar las redes de contrabando.

156. En cuanto a la aplicación del mecanismo nacional de remisión y orientación en materia de trata de personas, se organizaron sesiones informativas sobre el mecanismo en todas las regiones del país para las direcciones regionales y departamentales de promoción de la mujer y protección de la infancia, trabajadores sociales, organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la protección, agrupaciones de protección, jueces de menores, oficinas regionales de la Agencia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, alcaldes y agentes de la policía judicial (policía, gendarmería y Guardia Nacional). El personal del centro de acogida y protección de víctimas de la trata de Zinder también ha recibido formación sobre el mecanismo nacional de remisión.

157. Las oficinas regionales de la Agencia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas actúan como sucursales a nivel regional.

158. En cuanto a las medidas adoptadas para evitar que las mujeres en tránsito que se encuentren bloqueadas en el Estado Parte se vean obligadas a recurrir a la prostitución como estrategia de supervivencia, y para reprimir la explotación de la prostitución, se celebraron jornadas de sensibilización en los albergues de migrantes sobre sus derechos y los servicios disponibles (denuncia y atención), así como sobre las leyes y políticas en materia de migración en el Níger.

159. Se organizaron dos cursos de formación sobre trata y tráfico para el personal de las misiones diplomáticas en el Níger, y varios más para agentes del orden, jueces, fiscales, inspectores de trabajo, proveedores de servicios, profesores y profesionales de los medios de comunicación.

160. La Agencia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas no dispone de un presupuesto específico dedicado a la detección y eliminación de los casos de trata y tráfico de personas y a la protección de las víctimas. La asignación del Ministerio de Justicia a la Agencia Nacional fue de 55 millones de francos CFA para 2023 y de 60 millones de francos CFA para 2024. Además de esta cantidad, el Estado sufraga el alquiler de las oficinas de la Agencia Nacional, los salarios del personal y otros gastos de funcionamiento. La Agencia Nacional también recibe financiación de sus asociados.

161. En cuanto a las medidas adoptadas para reforzar la recopilación de datos sobre las víctimas desglosados por sexo, edad y origen con el fin de prevenir el tráfico y la trata de personas, el 28 de septiembre de 2020 el Níger firmó en Niamey un memorando de entendimiento con los proveedores de datos y desarrolló una herramienta de recopilación de datos en línea conforme a las normas internacionales. Se celebraron dos talleres para capacitar a los formadores en la recopilación y el análisis de datos, y en técnicas de elaboración de informes sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Se celebraron otros dos talleres de formación sobre recopilación, análisis e intercambio de datos para proveedores de datos de todas las regiones del Níger (secretarios judiciales, jefes de la fiscalía, gendarmes y directores de promoción de la mujer y protección de la infancia).

162. En lo que respecta a la obtención de un permiso de residencia temporal o permanente por parte de las víctimas de la trata y el tráfico de personas, el artículo 62 de la Ordenanza núm. 2010-86 establece que “la autoridad competente para la expedición de visados y permisos de residencia temporal o permanente, en su caso, expedirá a las víctimas de las infracciones previstas en la presente ordenanza los documentos necesarios para que puedan permanecer legalmente en el territorio del Níger al menos durante el tiempo necesario para la investigación, persecución y enjuiciamiento de las infracciones constatadas”. Por lo que respecta al migrante objeto de trata y tráfico ilícito, de conformidad con el artículo 24 de la Ley núm. 2015-036, recientemente derogada, “el Ministro del Interior podrá conceder un visado o un permiso de residencia a un migrante objeto de la trata con el fin de facilitar la investigación y/o el enjuiciamiento de un delito contemplado en la presente Ley”.

163. Entre las medidas adoptadas para difundir ampliamente información sobre la trata y el tráfico de personas, los riesgos asociados a la migración irregular y a la travesía del desierto, la asistencia a las víctimas y las medidas adoptadas contra la difusión de información engañosa sobre emigración e inmigración, cabe mencionar el establecimiento del Día Nacional de Movilización contra la Trata de Personas y la Esclavitud, que se celebra el 28 de septiembre de cada año. Ese día es una oportunidad para sensibilizar a la opinión pública sobre los riesgos asociados a la trata y la migración irregular y el modus operandi de los traficantes y contrabandistas. También se celebra el Día Mundial contra la Trata de Personas, el 30 de julio de cada año, y el Día Internacional del Migrante, el 18 de diciembre. Los mensajes se difunden a través de representaciones y medios de comunicación audiovisuales.

164. En cuanto a las medidas adoptadas para reforzar la cooperación internacional, regional y bilateral en materia de prevención y lucha contra el tráfico y la trata de personas, cabe destacar la firma, el 16 de noviembre de 2021, de un memorando de entendimiento entre el Níger y Nigeria para luchar contra el tráfico y la trata de personas a lo largo de la frontera, seguido de la creación de un grupo de trabajo conjunto. A través del grupo de trabajo conjunto se han organizado reuniones y caravanas conjuntas de sensibilización. El establecimiento de

un marco de trabajo con Benín para luchar contra el tráfico transfronterizo de niños también forma parte de la cooperación bilateral.

165. Otra medida es la Declaración de Niamey, firmada el 16 de marzo de 2018, cuyo objetivo es mejorar la coordinación y la eficacia operativa de las respuestas a estos delitos, entre otras cosas, proporcionando un mayor apoyo a los esfuerzos de los países de origen y tránsito y reforzando la recopilación de datos, la cooperación judicial internacional y la cooperación entre las distintas entidades encargadas de hacer cumplir la ley.

166. Por último, cabe citar la firma de declaraciones de intenciones con Marruecos y Mauritania para cooperar en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Respuesta al párrafo 33

167. Durante las visitas de inspección a las empresas, los inspectores de trabajo realizan controles in situ de la mano de obra. En el caso de los trabajadores migratorios ilegales, las autoridades laborales suelen regularizar su situación. Esto permitirá a la Agencia Nacional de Promoción del Empleo y a la Caja Nacional de Seguridad Social recuperar sus derechos.

168. Los nacionales nigerinos en el extranjero en situación irregular se benefician, en aplicación del artículo 69 de la Convención, de una asistencia consular para regularizar su situación en el Estado de acogida. Por esta razón, el nuevo Acuerdo de Samoa y su Protocolo Regional para África contienen importantes disposiciones relativas a la asistencia a los nacionales de los Estados Partes que se encuentran en situación irregular en el Estado de empleo.

Respuesta al párrafo 34

169. Las leyes, los proyectos de ley y sus respectivos reglamentos de aplicación relativos a la protección de los trabajadores migratorios ya se han mencionado en varios párrafos anteriores, al igual que las instituciones y sus mandatos.

170. Se calcula que la Política Nacional de Migración y su plan de acción costarán 262.847.780.000 francos CFA.

171. En cuanto a los detallados estudios realizados recientemente sobre la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares, cabe destacar el realizado en 2018 por la Agencia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas sobre la situación de las mujeres migrantes en Agadez y Dirkou y el realizado en 2017 sobre el análisis de la situación de la migración de riesgo de mujeres y niños en Katché.

Respuesta al párrafo 35

172. El volumen de migrantes que entrarán o saldrán del Níger entre 2016 y 2024 es el siguiente.

Cuadro 11

Datos estadísticos de movimientos migratorios

Año	Entrante	Saliente
2016	111 230	333 891
2017	98 306	69 430
2018	88 601	106 766
2019	173 737	202 409
2020	132 561	147 206
2021	248 658	299 265
2022	413 475	474 417
2023	713 635	834 687
2024	835 169	868 041

Fuente: OIM.

173. En cuanto a los niños refugiados y solicitantes de asilo, a 23 de mayo de 2024 había entre esta población 237 niños no acompañados y 1.133 niños separados.

174. La emigración de los nigerinos es relativamente baja, ya que representa solo el 3,8 % de la población según la encuesta nacional sobre migración en el Níger organizada en 2011 por el Instituto Nacional de Estadística, y se dirige principalmente hacia otros países de África Occidental. Al término de la encuesta sobre las remesas enviadas por los trabajadores migratorios realizada por el Banco Central de los Estados de África Occidental (BCEAO) en tres regiones del Níger, el importe total de las remesas recibidas durante 2012 se estima en 43.600 millones de francos CFA. La proporción de transferencias recibidas a través del canal formal se sitúa en torno al 59,5 %, es decir, 25.900 millones de francos CFA. Sin embargo, el canal informal sigue siendo un medio de transferencia relativamente importante, a pesar de la mejora de los servicios financieros ofrecidos por los bancos y las estructuras de microfinanciación, en asociación con las empresas de transferencia de dinero. De hecho, casi dos de cada cinco hogares prefieren los canales informales, sobre todo el canal de los viajeros (27 %).

175. Estas transferencias van a parar a los autónomos (34,1 %) y, en menor medida, a los económicamente inactivos (29,0 %) y a los asalariados (17,7 %). Las razones económicas de las transferencias se refieren principalmente al apoyo al consumo corriente (52,1 %). Las remesas destinadas a “otras inversiones”, en particular la compra de tierras y la constitución de empresas, representaron el 17,6 % de las transferencias recibidas. Una proporción menor se dedica a asuntos familiares (8,0 %) y al ahorro (7,6 %).

176. Las transferencias recibidas están dominadas por las procedentes de Costa de Marfil, que representan el 15 % del total, seguidas de las de Bélgica (14 %) y Nigeria (12 %). Los fondos recibidos son de carácter regular (55,0 %) y se registran mensualmente (61,9 %), trimestralmente (19,5 %), semestralmente (10,4 %) y anualmente (8,3 %). Los envíos ocasionales, que suelen estar sujetos a acontecimientos especiales, se estiman en 19.800 millones de francos CFA.

Respuesta al párrafo 36

177. La novedad más significativa es la adopción de la Ordenanza núm. 2023-16, de 25 de noviembre de 2023, por la que se deroga la Ley núm. 2015-36, de 26 de mayo de 2015, relativa al tráfico ilícito de migrantes. Según el artículo 2 de la citada orden, las condenas dictadas en aplicación de la citada ley, así como sus efectos, quedan suprimidas a partir del 26 de mayo de 2015.

Respuesta al párrafo 37

178. El primer documento básico común del Níger conforme a las directrices armonizadas de presentación de informes se elaboró en 2015. Se actualizó en 2021 y se compartió con las secretarías de todos los órganos de tratados por conducto de la Misión Permanente del Níger en Ginebra. La próxima actualización está prevista para 2026.